

Liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-001-2022-00617-00

John William Alvarez Medina <johnwi9@hotmail.com>

Jue 27/04/2023 15:54

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (380 KB)

Liquidación crédito.pdf; 021- AUTO ART 440 CGP y DEJA SIN EFECTOS AUTO 2022 - 617.pdf;

Señor Juez Primero Civil Municipal Armenia – Q. buenas tardes, respetuosamente adjunto liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-001-2022-00617-00.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

John William Álvarez Medina.
Abogado Externo
Cooperativa Avanza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - Q.
RADICACIÓN PROCESO 63-001-40-03-001-2022-00617-00
PAGARÉ No. 136886
FECHA LIQUIDACIÓN ABRIL 27 DE 2023

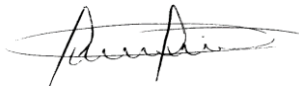
--

INT. DESDE - HASTA		% MORA	AB. CAPITAL
intereses del 23 de noviembre al 30 de noviembre de 2022	7	2,76%	\$ 141.191
intereses de 01 de diciembre a 31 de diciembre de 2022	31	2,93%	\$ 143.154
intereses de 01 de enero a 31 de enero de 2023	31	3,04%	\$ 145.145
intereses del 01 de febrero al 28 de febrero de 2023	28	3,16%	\$ 147.162
intereses del 01 de marzo al 31 de marzo de 2023	31	3,16%	\$ 149.208
intereses de 01 de abril a 27 de abril de 2023	27	3,26%	\$ 151.283

INT. MORA	AB. INTERES	
\$ 909,27	\$ 1.418.951	
\$ 4.334,23	\$ 1.416.988	
\$ 4.559,49	\$ 1.414.997	
\$ 4.340,30	\$ 1.412.980	
\$ 4.872,14	\$ 1.410.934	
\$ 4.438,64	\$ 1.408.859	
\$ 23.454,06	\$ 8.483.709,00	

Saldo capital	\$ 102.062.592,00
Intereses de mora	\$ 23.454,06
Interés corriente	\$ 8.483.709,00
total liquidación	\$ 110.569.755,06

del señor(a) Juez con todo respeto



JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA

C.C. 7.561.882 de Armenia

T.P. 208.757 del C. S. de la J.

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandada señora ÁNGELA MARÍA GARCÍA QUINTERO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 21 de febrero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de febrero de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. Así mismo se deja para advertir que por error involuntario se agregó un auto de inadmisión y una constancia de envío al expediente, los cuales no corresponden al presente proceso. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 7 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 617
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
Demandada	ÁNGELA MARÍA GARCÍA QUINTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo ocho de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **ÁNGELA MARÍA GARCÍA QUINTERO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha febrero 2 de 2023, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, en contra de la señora **ÁNGELA MARÍA GARCÍA QUINTERO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: Teniendo en cuenta la constancia inmediatamente anterior y una vez corroborada su veracidad, se dispone dejar sin efectos el auto de fecha 28 de febrero de 2022, obrante a consecutivo N° 017 en su totalidad y la constancia de envío del citado auto consecutivo N° 018, por no corresponder al presente trámite, ni por las partes, ni por el tipo de proceso.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de marzo de 2023.

No. 042



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jag/

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4f9258b68905e49169b5630e915cd49f9e1d8e911d29df1acf6cebef380fc4**
Documento generado en 07/03/2023 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>